



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

Entre **Alta Gerencia Internacional S.R.L.** con domicilio legal en la calle Tucumán 3426, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por Dr. Oscar Ricardo Malfitano Cayuela con DNI 8.479.453 en carácter de Socio Gerente y **Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**la RIMS**" con domicilio legal en la calle Carretera Municipal Villahermosa a Ixtacomitán 3ra. Sección Km 3.2 11.3. C.P. Tener 86153 su domicilio Villahermosa, Centro, Tabasco, México., representada en este acto por Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez con Pasaporte Mexicano N04557622, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Del Objeto:**

Las partes intervinientes se comprometen, mutuamente, a desarrollar esfuerzos y a movilizar recursos, con el propósito de, a través de la mutua cooperación y el intercambio profesional, técnico, científico y cultural, para asegurar la expansión cualitativa y cuantitativa de sus actividades de capacitación, enseñanza, investigación, actualización y extensión de conocimientos relacionados sus especialidades inherentes, que convienen en programar y ejecutar conjuntamente con acciones en los campos de Cursos, Congresos, Diplomados, Seminarios, y el intercambio de información, de relaciones humanas, tecnológicas, andragógicas, de infraestructura y de materiales, de enseñanza a través de proyectos administrativos y educativos de asistencia técnica y social de los cuales determinarán las obligaciones de las partes. ..

1º - Las acciones de cooperación e intercambio, a través de actividades y proyectos específicos serán definidas posteriormente, en Convenios Específicos.

2º - Las actividades y proyectos específicos a desarrollar atenderán a los fines institucionales de las partes intervinientes y no perjudicará las acciones que cada uno realice en forma individual, salvo cuando así, esté expresamente



detallado en un Convenio Específico o cuando sean incompatibles con la acción aprobada por ambas partes.

3 °– El presente convenio no implicará ninguna erogación económica-financiera para alguna de las partes.

#### **SEGUNDA: De las actividades**

Las actividades a realizar podrán ser solicitadas o propuestas por cualquiera de las partes, pero en todos los casos la decisión de efectuarlas deberá ser tomada de común acuerdo entre las mismas, e instrumentadas mediante un convenio parcial, de acuerdo a lo indicado por la cláusula siguiente.

#### **TERCERA: De los Convenios Específicos:**

Cada Convenio Específico que sea firmado, teniendo como objetivo la realización de alguna actividad o proyecto específico, explicitará el plazo y forma de ejecución y acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, sus representantes, los costos y financiamiento de la actividad o proyecto, además de otras cláusulas consideradas relevantes o necesarias para cada proyecto en particular. En caso de conflicto, las disposiciones de los Convenios Específicos prevalecerán sobre las del presente Convenio.

#### **CUARTA: De los Representantes:**

A efectos de lograr una mayor eficiencia y efectividad en la concreción de las tareas que presupone este convenio marco, así como también mantener entendimientos necesarios al fiel cumplimiento de las disposiciones de este instrumento y de los Convenios Específicos que se celebren, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe. Para ese acto, cada signatario designa como su representante a los firmantes del presente, pudiendo ser reemplazados por voluntad de la parte pertinente, mediante comunicación fehaciente a las otras. Para actividades y proyectos específicos que puedan ser desarrollados en conjunto, las partes intervinientes podrán designar representantes nombrados para ese fin.



#### **QUINTA: De los Resultados:**

Los resultados de las actividades o proyectos desarrollados conjuntamente por las partes intervinientes, tales como obras intelectuales, inventos patentables o no, y otros, serán propiedad de las partes en la proporción de lo pactado en el respectivo convenio particular; y en su ausencia, en relación a los recursos con que cada interviniente contribuya para la respectiva actividad o proyecto; pudiendo cada una, usarlo en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposición en contrario establecida en algún Convenio Específico. Las personas que hayan participado en la ejecución de una actividad o tarea podrán, en todos los casos, citarla como antecedente.

#### **SEXTA: De la vigencia:**

El presente protocolo se celebra por el término de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con anticipación a los 90 días corridos en relación con la fecha de vencimiento.

Este Protocolo podrá ser extinguido por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes a cualquier tiempo con un aviso previo de 90 (noventa) días, resguardando la vigencia de los Convenios Específicos, que se extinguirán conforme con lo que los mismos dispusieran, o, si no está estipulado, disponiendo por negociación en cada caso.

#### **SEPTIMA: De la Solución de Controversias:**

Los conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en modo virtual, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Argentina a los 06 días del mes de noviembre de 2023.

Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez  
Presidente RIMS

Dr. Oscar Ricardo Malfitano Cayuela  
CEO Alta Gerencia Internacional